



INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018

La Interventora de Fondos Municipales que suscribe, visto el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2018 formado por la Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación por delegación de la Alcaldía-Presidencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, emite el siguiente INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE

Son de aplicación al presente expediente las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL.
- La ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige a las Entidades Locales que la variación de gasto de un ejercicio respecto al anterior no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio de Hacienda su determinación, estableciendo el mencionado artículo la metodología para calcular el importe máximo del gasto no financiero. En su apartado tercero se recoge que: Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Según el último informe de situación de la economía española, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 3 de julio, la tasa de referencia para el ejercicio 2018 es el 2,4 (porcentaje de variación anual).

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de aprobar un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad



presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Teniendo en cuenta el contenido de dichos artículos, la Junta de Gobierno Local del pasado 10 de noviembre aprobó la propuesta elevada por esta Intervención municipal para establecer el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto y que deberá ser verificado antes de su aprobación. Según los cálculos realizados, se ha fijado para el Ayuntamiento el importe de 159.447.355,84 euros como límite de gasto no financiero para el Presupuesto del ejercicio 2018.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

Según se define en el artículo 162 del TRLHL, "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

De acuerdo con el artículo 164 del TRLHL, que regula el contenido del presupuesto general, en el presente proyecto de presupuesto general, se integran:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

Así, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche está constituido por:

- El presupuesto del propio Ayuntamiento, con un importe de 179.353.392,74 € en el de ingresos y en el de gastos, y por tanto, estando contablemente equilibrado.
- El presupuesto del organismo autónomo Visitelche, que asciende tanto en gastos como en ingresos a 2.031.606,94 €.
- Las previsiones de ingresos y gastos de MEVESA, con 1.125.633,23 € en ingresos y 1.125.614,65 € en gastos.
- Las previsiones de ingresos y gastos de PIMESA, con 11.940.645,98 € en ingresos y 11.507.239,98 € en gastos.



Realizadas las operaciones de consolidación, una vez suprimidas las transferencias internas, el presupuesto consolidado de la Corporación asciende a 190.664.439,61 € en previsión de ingresos y 189.688.525,93 € en créditos de gastos, con un superávit acumulado de 975.913,68 €.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Elche tiene una participación mayoritaria en la mercantil Aigües de Elx (51%), por lo que conforme a lo establecido en el artículo 166.1.b del TRLHL se adjunta el programa anual de actuación, inversiones y financiación de esta sociedad mercantil junto con el resto de empresas cuya titularidad corresponde únicamente al Ayuntamiento de Elche y que presenta unas previsiones de ingresos de 28.498.097,01 € y 28.492.131,18 € de gastos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 165 del TRLHL, el Presupuesto General debe atender al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos en los que figuren las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución del presupuesto.

Cada uno de los presupuestos que se integren en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Además de la ausencia de déficit inicial, el presupuesto debe cumplir los siguientes equilibrios internos:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- b) Debe cumplirse la Ley de Estabilidad Presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del TRLHL.
- c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financian.
- d) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de la tesorería.

El acuerdo de aprobación deberá ser único y habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.



El artículo 166 del TRLHL recoge los anexos que deben formar parte del presupuesto general:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto municipal con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

En cuanto a la documentación referida anteriormente, hacer mención expresa a los siguientes aspectos:

Se evalúa en informe independiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, según lo establecido en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como en la ley orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los estados de ingresos y gastos del organismo autónomo Visitelche han sido aprobados previamente por su Consejo Rector sin que hayan sufrido modificación alguna.

Las bases de ejecución de los presupuestos incluidos en el expediente suponen la mera adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, sin que se modifique en modo alguno lo legislado para la administración económica ni comprenda preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los programas anuales de actuación, inversiones, y financiación para el ejercicio 2018 han sido facilitados por los gerentes de las sociedades mercantiles de cuya masa social forma parte el Ayuntamiento de Elche. En el caso de la empresa PIMESA se contemplan inversiones por un total de 8.346.956,66€ y en Aigües i Sanejament d'Elx 3.303.197,88 €.

Los estados de consolidación se han realizado de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

El informe sobre el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda ha sido elaborado por la Tesorería Municipal y está referido únicamente al Ayuntamiento de Elche puesto que el organismo autónomo de él dependiente no tiene deuda financiera. Este informe comprende el detalle de las operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principio del



ejercicio, la nueva operación prevista a realizar y el volumen de endeudamiento a final del ejercicio, así como las amortizaciones y pago de intereses que se prevén realizar durante el mismo.

Los estados de gastos e ingresos presentados se adecúan a la estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre del Ministerio de Hacienda.

Además de la documentación anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del TRLHL, modificado por la disposición final 1.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se incluyen para cada uno de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos los siguientes anexos:

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Anexo de personal de la Entidad Local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.(No se incluye, al no existir a esta fecha ningún convenio de esa naturaleza que contenga dicha cláusula).
7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El desarrollo de la información contenida en estos anexos se va a referir únicamente a la propia del Ayuntamiento de Elche, al incluirse de forma separada respecto al presupuesto del organismo autónomo Visitelche.

La memoria del Sr. Alcalde explica el contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.



Se adjunta copia de los estados de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y se adjunta los listados de la ejecución del presupuesto referida a fecha 30 de junio de 2017.

ESTADO DE GASTOS

En el estado de gastos se han previsto los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que son exigibles derivadas del normal funcionamiento de los servicios y satisfacer los gastos ordinarios anuales, tanto de personal, como de material, servicios, contratos adjudicados, gastos financieros, amortización de deuda, etc., destacando por su importancia los siguientes:

El anexo de personal incluye la plantilla donde se relaciona todos los puestos de trabajo debidamente clasificados. Incluye la totalidad del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, así como las plazas vacantes, agrupados por las secciones a las que están adscritos, con especificación de los conceptos retributivos diferenciados por sueldo en función del grupo al que pertenecen, trienios, complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones, ascendiendo el total de los gastos de personal previstos en el capítulo I, incluyendo las retribuciones de los órganos de gobierno, personal de empleo, alcaldes pedáneos y seguridad social a 70.495.675,10 €.

Este importe supone respecto a los créditos consignados en el presupuesto del año 2017 un incremento del 4,72%. Si además excluimos los conceptos no homogéneos en términos comparativos de un ejercicio respecto a otro, como son las retribuciones de programas subvencionados en un ejercicio y otro, el incremento es aún mayor situándose en un 6,03%.

Del análisis del este capítulo cabe mencionar los siguientes datos relevantes:

Aunque a esta fecha no se ha aprobado el Proyecto de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018, se ha recogido un incremento del 1,4 por ciento en las retribuciones tanto básicas como complementarias de todo el personal, en términos de homogeneidad respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, estimación realizada en base a que la tasa de referencia del PIB fijada para 2018 es del 2,4% y se ha considerado un 1 por cien menos para el incremento de las retribuciones de personal (en el ejercicio anterior la tasa de referencia era de un 2,1% y el incremento retributivo que se aprobó fue del 1%). No obstante, una vez aprobada la Ley de Presupuestos, el incremento retributivo se deberá ajustar al recogido legalmente.

Se han tenido en cuenta los acuerdos aprobados en años anteriores por la Junta de Gobierno Local y que han supuesto subidas salariales que se recogen en las partidas correspondientes de Complemento de destino de las distintas secciones afectadas y ello de acuerdo con la actualización de los complementos de destino en aplicación de la sentencia 1159/08 que anulaba la aprobación de la RPT del Ayuntamiento "...por no ser conforme a Derecho por cuanto efectuó la asignación de los complementos de destino con utilización generalizada de unos criterios que desvirtuaron la



naturaleza jurídica de tal complemento". La Junta de Gobierno aprobó atribuir a los puestos de la RPT afectados por el fallo el nivel de complemento de destino mayor de los recogidos en dicha relación de puestos. Además, para este ejercicio se recoge el pago del 20% de atrasos por este concepto, con una partida de 618.649,00 €. También se consigna una partida de 236.269,00 € para el pago de los atrasos correspondiente al 40% de los atrasos generados al personal del antiguo grupo E por ejecución de la sentencia de adecuación de sus retribuciones corrigiendo el porcentaje de descuento aplicado en el año 2010.

Por otro lado, cabe mencionar, la inclusión de una partida presupuestaria por importe de 200.000,00 € para prestaciones médicas-sanitarias. Y otra también por importe de 200.000,00 € para actualizaciones de la RPT en este ejercicio.

En este año se ha aprobado la ampliación de la jornada que realiza el personal de las Escuelas Infantiles, con la adecuación correspondiente de sus retribuciones que ha supuesto un incremento anual de 166.500,00 €.

Se ha incrementado la consignación de la partida de Seguridad Social en 685.000,00 € adecuándola al importe final gastado en 2017 al resultar insuficiente su dotación inicial.

Por último, señalar el incremento de las contrataciones temporales por refuerzos que suponen un aumento en su dotación de 1,2 millones de euros, así como también hay un incremento de las partidas de funcionarios en cuanto a las plazas vacantes, presupuestándolas íntegramente en algunos casos, al estar previsto cubrirlas en este ejercicio.

Como he señalado anteriormente, a falta de la existencia, a esta fecha, de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 donde se recojan las directrices a seguir en cuanto al capítulo I de retribuciones del personal, recordar, que en principio, deben seguirse las últimas aprobadas, que son las correspondientes a este ejercicio 2017, así en el artículo 18.Dos de la Ley 3/2017 se recoge que *"En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."*

Añadiendo en el punto siete del citado artículo que *"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."* Por lo tanto, en base a los citados artículos no cabe incluir ninguna partida que suponga incrementos retributivos que no sean de carácter singular y excepcional.

En cuando a las contrataciones de personal, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 19.Dos *"No se podrá proceder a la contratación de*



personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. “

El Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios, asciende a 70.610.362,88 €. En este ejercicio, el capítulo 2 sufre un incremento respecto al presupuesto inicial de 2017 del 5,61%. Este incremento se debe principalmente a la mayor dotación en general de las partidas que el Ayuntamiento va a destinar a conservación y mantenimiento, así se incrementan: conservación alumbrado público, mantenimiento vías y espacios públicos, viales y caminos, instalaciones deportivas, edificios municipales, colegios, entre otros.

Se ha revisado, de acuerdo con el artículo 165.1 apartado a) que en este capítulo se incluyan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y en particular de los contratos actualmente adjudicados y de aquellos en proceso de licitación con la consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones derivadas de los mismos.

En el anexo de inversiones se incluye el plan financiero de las mismas. En el presente ejercicio se han previsto 327.500,00 € en el capítulo 7 de transferencias de capital y el capítulo 6 de Inversiones reales asciende a 13.412.822,19 €. La financiación de los gastos de inversión se distribuye según el siguiente detalle: 3.577.644,14 € procedentes de venta de terrenos, 1.987.500,00 € de transferencias de capital, 1.694.432,47 € como autofinanciación (importe de ingresos corrientes que excede del total de gastos corrientes más los gastos financieros) y 6.480.745,58 € importe previsto a solicitar de una operación de préstamo para cubrir el resto de gastos de inversión. En este punto señalar que, dentro del importe previsto en el capítulo 7 de transferencias de capital se incluye 1.984.500,00 € de subvención EDUSI. Dicho importe se corresponde con el 50% del coste de determinados proyectos incluidos en el capítulo de inversiones a ejecutar en este ejercicio y que se considera pueden ser aprobados dentro de la estrategia DUSI.

En cuanto a los créditos consignados en este capítulo de inversiones, que de acuerdo con el plan financiero, estén sujetos a financiación afectada (préstamos, subvenciones o venta de solares), se condiciona su disponibilidad al efectivo compromiso de ingreso de los recursos que la financien. En el caso de las inversiones financiadas con ingresos corrientes, durante el ejercicio se hará un seguimiento exhaustivo de la evolución adecuada de los ingresos previstos, para en su caso, financiar los gastos en la misma cuantía.

Al igual que en años anteriores, en cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, que recoge la obligación de dotar con una consignación mínima de 0,5% del importe de los gastos no financieros, se crea un fondo de contingencia encuadrado en el Capítulo V, por un importe de 815.000,00 €. Dicho fondo de contingencia se deberá destinar, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



Los importes consignados en el capítulo III de Gastos financieros y capítulo IX de Pasivos financieros se recogen las previsiones pago de intereses y amortizaciones de los préstamos en vigor del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos facilitados por el departamento de Tesorería.

ESTADO DE INGRESOS

En el informe económico-financiero se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación de los ingresos y gastos reflejados en el presupuesto.

Para la consignación de los ingresos se ha tenido en cuenta el porcentaje de recaudación ejecutado en las actuales partidas haciendo una proyección hasta 31 de diciembre, utilizando el criterio de caja, es decir, derechos recaudados netos, y sumando por otro lado el porcentaje de recaudación de ejercicios cerrados teniendo en cuenta su evolución en los últimos 3 años. Por otro lado, también se han tenido en cuenta las ordenanzas fiscales aprobadas. En este ejercicio cabe mencionar la disminución de ingresos prevista en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica con una rebaja en las tarifas del 7% aproximadamente, lo que supone una minoración estimada de cerca de un millón de euros.

En cuanto a las previsiones de los ingresos correspondientes a la cesión de los rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y a la participación en el Fondo Complementario de Financiación en concepto de entrega a cuenta, al no tener datos de la publicación por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, se han consignado los mismos importes que en el presupuesto de 2017. Del importe consignado en los distintos conceptos en que se desglosa la participación en tributos del Estado, se ha minorado el importe correspondiente a los reintegros pendientes de las liquidaciones de los años 2008 y 2009.

En el informe económico-financiero se justifica el incremento del capítulo I de Impuestos Directos respecto al ejercicio anterior por las nuevas altas previstas en el Impuesto de Bienes Inmuebles así como por el proceso de regularización catastral que está llevando a cabo el Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo que se puede considerar que se ha hecho una adecuada estimación de los ingresos para su inclusión en el presupuesto.

En el capítulo IV de Transferencias corrientes se ha ajustado incorporando o actualizando los importes de las subvenciones de la Generalitat Valenciana y otras instituciones de acuerdo con resoluciones recibidas durante el ejercicio.

En el capítulo VI se recoge la venta de terrenos por importe de 3.577.644,14 €, destinada a financiar gastos de inversión y que supone un 26,04% del total de las inversiones previstas. Existe informe de la concejalía de Urbanismo donde relaciona y cuantifica aquellos solares municipales susceptibles de venta y que cubren el importe de la venta que en este capítulo aparece consignada.



Dentro del capítulo IX de Pasivos financieros se incluye la concertación de una nueva operación de crédito por importe de 6.480.745,58 €.

3.-TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación del presente expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche, el proyecto deberá ser inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Posteriormente, previo dictamen de la Comisión de Pleno Económico-Financiera, el expediente debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto se necesita el voto favorable de la mayoría simple del número de miembros asistentes de la Corporación (artículo 47.1 de la Ley de Bases).

Aprobado inicialmente el presupuesto general, será expuesto al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tanto el RD legislativo 2/2004 como el RD 500/90 establecen que el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y junto a la documentación que se incorpora en el expediente, la Corporación dispone de la información suficiente para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2018, quedando así emitido el correspondiente informe preceptivo, estando debidamente formado para su elevación al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución.

Elche, a 17 de noviembre de 2017

La Interventora Accidental

Fdo: Inmaculada Sánchez Mañogil